

F

Ec. Eufemia Uvidia Salto
SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

COMSIDERANDO

Que según Informe de Control No. 90-359-CB de 1990-07-06 el Departamento de Control General de esta Entidad, ha verificado la información suministrada por el Centro de Cómputo, que la compañía INMOBILIARIA MELISA S.A., expediente No 41305-84, no ha enviado dentro del plazo de Ley, copias autorizadas del Balance General Anual, del Estado de Pérdidas y Ganancias, así como de las memorias de los administradores e informes de los Organismos de Fiscalización (Auditoría Externa) y más documentos exigidos por la Ley y Reglamento, correspondiente, a (los) ejercicios económicos (s) financiero (s) de 1989;

Que, de acuerdo con el último nombramiento remitido a la Institución, consta registrado como administrador de la compañía INMOBILIARIA MELISA S.A. el señor (a) ORDESANA MARIA ELENA.

Que, el Artículo 25 de la Ley de Compañias faculta al Superintendente de Compañias sancionar con multa al administrador de la compañía, por la omisión señalada en el considerando primero;

Que, de acuerdo con el Artículo 22 de la Ley No. 58, reformativa de la Ley de Compañias, por Resolución No. 90-1-0-3-0001, del 11 de enero de 1990, se establece la tabla que gradúa el monto de la multa a imponerse;

En ejercicio de la delegación conferida por el señor Superintendente de Compañias, según Resolución No. 90-1-5-3-010 del 29 de agosto de 1990;

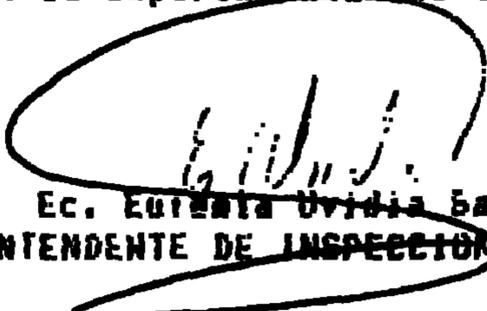
RESUELVE

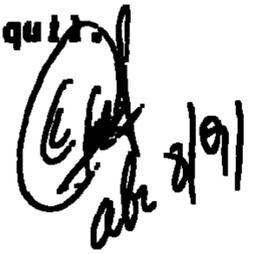
ARTICULO PRIMERO.- IMPONER a título personal, al señor (a) ORDESANA MARIA ELENA, administrador de la compañía INMOBILIARIA MELISA S.A., la multa de OCHO MIL 00/100 SUKRES (\$/8.000,00), por no haber remitido oportunamente a la Superintendencia de Compañias los documentos referidos en el considerando primero de esta Resolución, advirtiéndole que la multa podrá repetirse hasta el debido cumplimiento de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a) señor (a) ORDESANA MARIA ELENA en cualquiera de las formas establecidas en la Ley.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la emisión del Título de Crédito respectivo, una vez que sea acto firme o se encuentre ejecutoriada esta Resolución, y PROCEDER a su inmediata recaudación, de conformidad con la Ley.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañias, en Guayaquil, a 5. OCT. 1990..


Ec. Eufemia Uvidia Salto
SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL


ab 2/91

Mayo 7-91

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

No. 022

En la ciudad de Cani, a los 8 días del mes de Abril de 1990.

a las 11 horas, reunido con N. 262 al señor Jo. Escob

London es Ocasano, en su persona y en las

oficinas de la compañía, situada en Dirección # 512.

Para constancia, firmamos el pto. el Representante de la Compañía y el Notificador.

POR LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS

POR LA COMPAÑIA

F) EL NOTIFICADOR

FIRMA Y SELLO